

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Garantías. Declaración jurada del exportador. Resolución General Nº 3.885 y sus modificatorias. Su complementaria.

Resolución General 4728/2020

Ciudad de Buenos Aires, 29/05/2020

VISTO el Expediente Electrónico Nº EX-2020-00244173-- AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, se dispuso ampliar la emergencia pública en materia sanitaria, en virtud de la pandemia declarada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el coronavirus COVID-19.

Que por los artículos 453 y siguientes del Código Aduanero -Ley Nº 22.415 y sus modificaciones-, se reguló el régimen de garantía.

Que el inciso i), apartado 5. del artículo 56 del Decreto Nº 1.001 del 27 de mayo de 1982 y sus

modificatorios, indicó que para las destinaciones definitivas de exportación para consumo podrá considerarse como suficiente garantía la presentación de un documento firmado por los interesados en la forma y condiciones que fijare esta Administración Federal.

Que, en ese sentido, el artículo 29 de la Resolución General Nº 3.885 y sus modificatorias, reguló la garantía "Declaración jurada del exportador" y estableció las condiciones para su constitución en el apartado II del Anexo II de esa norma.

Que, asimismo, el punto 2. del mencionado apartado estableció, en lo que aquí respecta, que por tratarse este tipo de garantía de una facilidad asociada a un comportamiento adecuado por parte del exportador en el pago de los derechos de exportación, en el caso de utilizar el plazo de espera, la Dirección General de Aduanas podrá limitar su aplicación para aquellos que mantengan estricto el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la seguridad social.

Que, en virtud del contexto actual y el marco normativo mencionado, resulta conveniente dictar la presente norma transitoria, para establecer medidas en

CONTINÚA EN LA PÁGINA 3, COLUMNA 1

NOVEDADES IMPOSITIVAS

JULIO 2020

GANANCIAS, BIENES PERSONALES E IMPUESTO CEDULAR. PRORROGA DE LAS DECLARACIONES JURADAS DE LAS PERSONAS HUMANAS 2019

Se prorroga hasta fines de Julio de 2020 el plazo para la presentación y pago de las declaraciones juradas del Impuesto a las Ganancias, sobre los Bienes Personales y el impuesto Cedular de las personas humanas, como así también para la presentación de la declaración jurada informativa de empleados en relación de dependencia y actores.

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4721
BO: 21/05/2020

CONVENIO MULTILATERAL. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - PADRÓN FEDERAL. SE EXCLUYE TEMPORALMENTE A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Se excluye temporalmente a la Provincia de Buenos Aires del cronograma de entrada en vigencia del Registro Único Tributario - Padrón Federal que deben utilizar los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos que tributan bajo el régimen del Convenio Multilateral. Entonces, el 1ero de junio de 2020 entra en vigencia el citado Registro para los contribuyentes que poseen jurisdicción sede en las Provincias de Córdoba, Chaco, Chubut, La Rioja, Mendoza y Santa Fe.

CONTINÚA EN LA PÁGINA 3, COLUMNA 2

Sumario:

Novedades Impositivas: Julio 2020 - Parte I
Administración Federal de Ingreso Público: RG 4728/2020
Avisos Clasificados / Convocatorias / Avisos Comerciales



INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

ULTIMAS RESOLUCIONES ORDENADAS POR NUMERO

Resolución General I.G.J. N° 20/20 - Modifica el texto del artículo 38 de la Resolución General IGJ N° 6/17.

Resolución General I.G.J. N° 21/20 - Establece los medios y condiciones para la realización de sorteos por parte de las sociedades de ahorro previo por círculos o grupos cerrados que operan con planes, condiciones generales y contratos aprobados por IGJ, mientras continúe el aislamiento social preventivo y obligatorio. Establece los mecanismos licitatorios para sociedades de ahorro previo por círculos o grupos cerrados, o títulos de las sociedades de capitalización, mientras duren las restricciones que impidan la concurrencia física.

Resolución General I.G.J. N° 22/20 - Establece mecanismos para la obtención de información y medidas conducentes a determinar la situación de desenvolvimiento empresarial de las SAS, inscriptas en el registro público de la CABA o de jurisdicciones provinciales, en relación con la titularidad en cabeza de ellas de derechos reales sobre bienes inmuebles ubicados en la CABA, a efectos de determinar si la misma es ajena a fines societarios y disponer cursos de acción que den respuesta a ello.

Resolución General I.G.J. N° 23/20 - Anexo 1 - Modifica el Anexo "A.2" de la Resolución General N° 6/2017.

Resolución General I.G.J. N° 24/20 - Prorroga la suspensión de todos los plazos previstos en los artículos 1° y 2° de la Resolución General N° 10/2020 desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020 inclusive.

Resolución General I.G.J. N° 25/20 - Establece el plazo para que los Clubes de Campo y todo otro conjunto inmobiliario, organizados como asociación bajo forma de sociedad (artículo 3°, Ley N° 19.550), o como asociación civil, en cumplimiento del art. 2075 tercer párrafo del CCCN, adecuen su organización a lo previsto en el Libro IV, como derecho real de propiedad horizontal especial en el Título VI y conforme lo normado en el Título V para el derecho real de propiedad horizontal en general.

Resolución General I.G.J. N° 27/20 - Dispone la modificación del artículo 1° de la Resolución General IGJ N° 25/2020.

Resolución General I.G.J. N° 28/20 - Sobre suspensión de los plazos en curso al 19/03/2020, respecto de IGJ, a partir del 20/03/2020 y hasta el 24/05/2020 inclusive. Dicha suspensión será prorrogada automáticamente, mientras los plazos administrativos no se reanuden en el ámbito nacional. Tendrá plenos e inmediatos efectos, para lo concerniente a actuaciones de todo tipo ante este organismo, la eventual prórroga de los mismos que defina el Poder Ejecutivo Nacional.

POR CORONAVIRUS COVID-19: RÉGIMEN ESPECIAL DE ATENCIÓN EN IGJ

El organismo se encuentra funcionando con una guardia mínima y atendiendo de manera reducida.

La atención al público se realiza en sede central, exclusivamente con turno previo, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00hs. No se encuentran habilitadas las bocas de atención de los colegios profesionales.

Se puede presentar hasta un máximo de seis trámites por turno.

Trámites habilitados Modalidad común

Cambio de sede social y renovación de autoridades de sociedades, fundaciones y asociaciones civiles.
Constitución, cambio de sede social, renovación de autoridades y reforma de estatuto de sociedades comerciales cuyo objeto social esté relacionado con alguno de los servicios considerados esenciales en la situación epidemiológica actual.
Inscripción de sucursales y filiales, designación y cesación de representantes de sociedades extranjeras.
Denuncias relacionadas a capitalización y ahorro.
Contestación de vistas de trámites habilitados.
Presentación de oficios urgentes.
Retiro de trámites finalizados.
Retiro de libros rubricados.
Solicitud de informes, fotocopias y certificados; rúbrica de libros; reserva de denominación, y SAS (exclusivamente mediante la plataforma TAD).

Modalidad urgente

Constitución de sociedades comerciales (a excepción de sociedades extranjeras). Ver más información

Presentación de dictamen legalizado por el Colegio de Abogados o el Consejo de Ciencias Económicas de la CABA

Para cumplir con este requisito, se deberá presentar el dictamen original en papel, con firma hológrafa, acompañado de la impresión de la constancia de legalización expedida por los colegios. A su vez, estos enviarán a IGJ una copia del dictamen con firma digital. Las legalizaciones podrán ser solicitadas de manera electrónica a cada colegio profesional, según los procedimientos que los mismos establezcan.

Recordá asistir con tapaboca o barbijo y el comprobante del turno.

Solicita tu turno en:

<https://www2.jus.gov.ar/igj-sistemadetornosweb>

ATENCIÓN A GESTORES DURANTE EL AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO

Cantidad de trámites por turno: 15 presentaciones (incluye presentación de nuevo trámite y/o contestación de vistas). Además, se podrán retirar trámites finalizados, siempre y cuando el/la titular del turno se encuentre autorizado/a.

¿Cómo solicitar turno?

Envía un correo a gestoresigi@jus.gov.ar con los siguientes datos:

Nombre, apellido, tipo y número de documento del gestor/a titular.
Nombre, apellido, tipo y número de documento de la persona que solicita el turno (titular o adscripto/a).
Teléfono de contacto.
Tipo de trámite (presentación, contestación de vista y retiro) y cantidad de cada uno de ellos.
Luego de asignado el turno, te enviaremos una respuesta a la solicitud con los datos del mismo.

Recordá asistir con barbijo o tapaboca, y el comprobante del turno.

VIENE DE LA PÁGINA 1, COLUMNA 2

beneficio de aquellos exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro de Empresas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) -Ley N° 24.467, sus modificaciones y complementarias- y presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social, en los términos de la Resolución General N° 3.885 y sus modificatorias.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, Recaudación, Control Aduanero, Sistemas y Telecomunicaciones, Técnico Legal Aduanero y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 56 del Decreto N° 1.001/82 y sus modificatorios y el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer, por el plazo de SESENTA (60) días corridos, que aquellos exportadores que se encuentren inscriptos en el Registro de Empresas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs) - Ley N° 24.467, sus modificaciones y complementarias- y presenten incumplimientos de sus obligaciones impositivas y/o de la seguridad social ante esta Administración Federal, podrán utilizar la garantía "Declaración jurada del exportador", en los términos del apartado II del Anexo II de la Resolución General N° 3.885 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Esta resolución general entrará en vigencia a partir del quinto día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, difúndase a través del Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 01/06/2020 N° 21647/20 v. 01/06/2020

Fecha de publicación en Boletín Oficial 01/06/2020

VIENE DE LA PÁGINA 1, COLUMNA 3

RESOLUCIÓN GENERAL (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 7/2020
BO: 20/05/2020

BUENOS AIRES (CIUDAD). PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN E IMPUTACIÓN DEL ANTICIPO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO

La Dirección General de Rentas de la Ciudad de Buenos Aires dicta las normas operativas y de procedimiento requeridas para la implementación del Anticipo Tributario Extraordinario.

Al respecto, la aceptación del Anticipo debe ser efectuada por los contribuyentes y/o responsables mediante un expediente electrónico generado en la plataforma Trámites a Distancia, utilizando su número de CUIT y su Clave Ciudad Nivel 2. Posteriormente, debe optar por el trámite "Solicitud del contribuyente a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos -AGIP- (excluyendo los pedidos relacionados con SIRCREB)" y consignar en el motivo del trámite "ATE Anticipo Tributario Extraordinario".

La AGIP imputará el importe del Anticipo y generará el crédito fiscal equivalente al 30% del monto depositado en la cuenta corriente del contribuyente y/o responsable. RESOLUCIÓN (DIR. GRAL. RENTAS BUENOS AIRES (CIUDAD)) 784/2020
BO (BUENOS AIRES (CIUDAD)): 19/05/2020

CONVENIO MULTILATERAL. SE MODIFICA EL RÉGIMEN DE PERCEPCIÓN ADUANERO APLICABLE A LAS OPERACIONES DE IMPORTACIÓN A CONSUMO DE MERCADERÍAS -SIRPEI- DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

Se unifica en un solo cuerpo integrador la normativa correspondiente al Régimen de percepción aduanero aplicable a las operaciones de importación a consumo de mercaderías, efectuándose las siguientes modificaciones: Se establece que sean las jurisdicciones adheridas, en lugar de los sujetos pasivos del impuesto, quienes informen a través de la Comisión Arbitral al sistema Informático Malvina de la Dirección General de Aduanas los datos requeridos correspondientes a los sujetos pasivos del impuesto, en oportunidad de formalizar cada operación de importación, los coeficientes unificados que surjan de la última declaración jurada presentada y la alícuota de percepción asignada a cada contribuyente. Asimismo, se dispone una modificación en el tratamiento de los ingresos exentos y no gravados, en cuyo caso la jurisdicción informará una alícuota morigerada en proporción a los ingresos gravados. En otro orden, se reglamentan los diversos aspectos operativos y de distribución de la materia imponible necesarios para la continuidad del sistema. Esta norma resulta de aplicación a partir del 1 de julio de 2020.

RESOLUCIÓN GENERAL (COM. ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL) 6/2020
BO: 19/05/2020

BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DEL ANTICIPO TRIBUTARIO EXTRAORDINARIO

La Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires reglamenta el Anticipo Tributario Extraordinario, incluido dentro de la ley de emergencia económica y financiera -L. (Bs. As.udad.) 6301-.

Al respecto, establece que el monto a abonar en carácter del referido anticipo será el equivalente a la sumatoria del tributo declarado en los anticipos 1, 2 y 3 del ejercicio fiscal 2020 del impuesto sobre los ingresos brutos, en forma previa a las deducciones de los pagos a cuenta, las retenciones y/o percepciones sufridas, y/o los saldos a favor.

Destacamos que el reconocimiento del crédito fiscal para aquellos contribuyentes y/o responsables que ingresen el anticipo ascenderá al treinta por ciento (30%) del importe ingresado.

Los contribuyentes y/o responsables podrán utilizar el anticipo, conjuntamente con el crédito fiscal reconocido, para la cancelación del tributo declarado en los anticipos del impuesto cuyos vencimientos operen a partir del 1 de enero de 2021 y de sus obligaciones como agente de recaudación.

En relación a esto, se podrá emplear hasta un sexto del anticipo más el crédito fiscal reconocido por mes calendario para imputarlo al pago del anticipo del impuesto correspondiente y para la cancelación - total o parcial- de sus obligaciones como agente de recaudación de los regímenes generales y particulares. Por último, dispone que el vencimiento del plazo para el ingreso del Anticipo Tributario Extraordinario opera el día 29 de mayo de 2020.

RESOLUCIÓN (ADM. GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS BUENOS AIRES (CIUDAD)) 189/2020
BO (BUENOS AIRES (CIUDAD)): 18/05/2020

PROGRAMA DE ASISTENCIA AL TRABAJO - ATP: INCORPORACIÓN DE ACTIVIDADES PARA EL BENEFICIO DE ABRIL DE 2020. MECANISMO PARA DARSE DE BAJA Y ACLARACIONES SOBRE EL CRÉDITO A TASA CERO Y EL SALARIO COMPLEMENTARIO DE MAYO DE 2020

La Jefatura de Gabinete de Ministros realiza las siguientes aclaraciones:

- Salario complementario: incorpora nuevas actividades como beneficiarios del mes de abril, entre las que se encuentra el transporte de pasajeros y carga, clubes deportivos y clínicas y sanatorios privados y empresas de emergencia extrahospitalaria, y se disponen nuevos requisitos para el beneficio del período mayo de 2020.
- Mecanismo para darse de baja y devolver beneficios: la AFIP establecerá un mecanismo para instrumentar la baja



Balcarce 230
San Telmo - Bs.As.

Delivery:
4342-7383
4343 -4982

www.ritzrestaurante.com.ar
e-mail: restauranteritz@speedy.com.ar
pedidos@restaurante.com.ar

DIARIO EL ACCIONISTA

Fundado el 17 de mayo de 1945 por Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. Director: Roberto Garibaldi (h). Propietaria: Ediciones Gari S.R.L. - Administración: San Martín 50 Piso 7, Of. 143 (1004) C.A.B.A. - Tel: 4343-9950 y 4331-1883- e-mail: info@diarioelaccionista.com.ar- http://www.diarioelaccionista.com.ar-Registro Prop.Intelectual N° RL-2018-44667061-APN-DNDA#MJ - Miembro de la Asociación de Entidades Periodísticas Argentinas (ADEPA) I.S.S.N. 0327-6325. Impreso en Graficamente de Alejandro Marcos Negri - Del Valle Iberlucea 1151 C.A.B.A.- Buenos Aires

GRAFICAMENTE

@GRAFICAMENTECREATIVA

TELÉFONO: 4301-1280

PRESUPUESTOS POR MAIL : AMNEGRI1@GMAIL.COM
O POR WHATSAPP (+549) 112292-6663

DEL VALLE IBERLUCEA 1151 - LOCAL 5
CAMINITO, LA BOCA. C.A.B.A.

Buenos Aires, martes 2 de junio de 2020

del Programa respecto del salario complementario. En los supuestos en los que el salario complementario hubiese sido abonado, dichos importes con más los accesorios que pudieran corresponder deberán ser transferidos a la AFIP, la que procederá a girarlos a la ANSeS.

- Crédito a tasa cero: se realizan adecuaciones al monto de facturación electrónica para acceder al beneficio.

DECISIÓN ADMINISTRATIVA (JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS NACIONAL) 817/2020
BO (NACIONAL): 18/05/2020

BUENOS AIRES (CIUDAD). REGLAMENTACIÓN DE LA LEY DE EMERGENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CONTINÚA EN LA PRÓXIMA EDICIÓN

Cr. Damián Ojeda
ESTUDIO OJEDA
Contadores Públicos - Consultores de Empresas
Tel. 011 4503-2812
Cel. 011 6166-7157

FUSIÓN POR ABSORCIÓN

LABORATORIO LKM S.A. -
LABORATORIO DOSA S.A.

CUIT DE LABORATORIO LKM S.A. 30-66172859-7 - CUIT DE LABORATORIO DOSA S.A. 33-58002577-9

En cumplimiento del Artículo 83, Inciso 3 de la Ley 19.550, se comunica que Laboratorio LKM S.A., con domicilio en Montevideo 589, piso 4°, CABA, inscripta ante IGJ el 25/10/1993, bajo N°10411, Libro 113, Tomo A de S.A., ha resuelto fusionarse mediante la absorción de la sociedad Laboratorio DOSA S.A., con domicilio en Atanasio Girardot 1369, CABA, inscripta ante IGJ el 2/12/1998 bajo el N°14557 del Libro 3 tomo de SA y bajo el N° 10095 del Libro 110 de SRL (luego de ser transformada de S.R.L. a S.A.) y originalmente inscripta bajo misma denominación pero con tipo social de S.R.L. el 24/04/1979 ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro bajo el N°853 del Libro 78 de SRL, la cual se disuelve como consecuencia de la fusión. Laboratorio LKM S.A. como Sociedad Absorbente, aumentó su capital de \$21.120.065 a \$21.428.016,

o sea en la suma de \$307.951 emitiéndose 307.951 acciones ordinarias, nominativas no endosables de valor nominal \$1 cada una y con derecho a un voto por acción, habiendo suscrito e integrado el 100% del aumento y acciones Latin America Pharma Company ETVE S.L. En consecuencia se reforma el Artículo 4° del Estatuto Social de Laboratorio LKM S.A. y quedando su composición accionaria luego del aumento de capital: Latin America Pharma Company ETVE S.L.: 21.109.675 acciones; Biotoscana Uruguay S.A.: 318.341 acciones, todas ellas ordinarias nominativas no endosables de \$1 valor cada una y con derecho a un voto por acción. Según los estados contables, al 31/12/2019, la valuación del Activo Total y del Pasivo Total de ambas sociedades asciende a: (a) Laboratorio LKM S.A.: Activo Total: \$3.100.004.491; Pasivo Total: \$989.839.690; (b) Laboratorio DOSA S.A.: Activo Total: \$786.464.003; Pasivo Total \$137.611.783. Por resoluciones de los Directorios de fecha 30/03/2020 y de las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias del 30/03/2020 de Laboratorio LKM S.A. y de Laboratorio DOSA S.A., se aprobó el Compromiso Previo de Fusión celebrado el 30/03/2020. Reclamamos de Ley: Montevideo 589, piso 4°, CABA, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, donde se encuentra a disposición la documentación referente a la fusión. Gisela M. Montesanto Mazzotta, abogada (T°:113-F°:622 C.P.A.C.F.), autorizada por Asambleas del 30/03/2020 de Laboratorio LKM S.A. y Laboratorio DOSA S.A.

EL AUTORIZADO
Diario El Accionista
Fact-A:1628 I: 02-06-20 V:04-06-20

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

ZANELLA HNOS. y CIA S.A.C.I.F.I.

CONVOCATORIA. Convocase a los Accionistas de ZANELLA HNOS. y CIA S.A.C.I.F.I. a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el **25 de junio de 2020 a las 8:30 horas, en primera convocatoria, y a las 10:30 horas en segunda convocatoria**, en la sede social sita en Ruta 7, Kilometro 791,5, Parque Industrial Norte, Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, o a distancia por medio de la plataforma informática y datos de ingreso y contraseña a ser informada a los Sres. Accionistas que comunicaren su asistencia, ello de conformidad con los términos de la Resolución General N° 27-DPCYFPJ-2020 de fecha 15/4/2020, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

2) Consideración de los estados contables y restante documentación prevista en el Art. 234 inciso 1 de la Ley 19.550 y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019.

3) Consideración de los resultados correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2019.

4) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea que trata los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 2019 se convoca fuera del plazo legal.

5) Consideración de la renuncia del Sr. Walter Steiner a su cargo de Presidente, de la Sra. Cecilia Andrea Fraire a su cargo de Vicepresidente y de la Sra. María de los Angeles Zurita a su cargo de Directora Titular. Renuncia a percibir honorarios.

6) Consideración de la renuncia de los Síndicos Titular y Suplente a sus cargos. Renuncia a percibir honorarios.

7) Consideración de la gestión de los Directores salientes.

8) Consideración de la gestión de los Síndicos salientes.

9) Fijación del número de directores titulares y suplentes y su elección.

10) Consideración de la designación de Síndico Titular y de Síndico Suplente.

11) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias con lo relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Las comunicaciones para asistir a la Asamblea en los términos del art. 238 Ley 19.550 deberán dirigirse a la sede social, atención Walter Steiner, en días hábiles de 9:00 a 18:00 horas.

Walter Steiner
Presidente
ZANELLA HNOS. y CIA S.A.C.I.F.I.
(Designado en Asamblea de fecha 26 de febrero de 2018).

EL PRESIDENTE
Diario El Accionista
Fact-A:1630 I: 02-06-20 V:08-06-20